

Secretaría: Hoy 24 de septiembre de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, INFORMÁNDOLE que la demandada, acude al trámite mediante apoderado y formula excepciones. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. **571**

Rad: 76 520 31 03 004 2021 00063 00

Verbal

Evidenciado dentro del presente asunto, que la demandada ANGELA MARIA MUNAR PELAEZ comparece mediante apoderado judicial y que en consecuencia antes de proveer sobre los reparos realizados a la acción declarativa, se encuentra pendiente el reconocimiento de personería al profesional del derecho, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado JOSE LUIS VILLAFañE QUINTERO identificado con la C.C. No. 16.547.984 y T.P. No. 164.381 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada ANGELA MARIA MUNAR PELAEZ, en las voces y términos del memorial poder otorgado que se incorpora.

2.- De conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda, con la demandada ANGELA MARIA MUNAR PELAEZ.

3.- A los escritos aportados por los profesionales del derecho, contentivos de reparos realizados a la acción declarativa propuesta, así como el que lo descorre, se les dará el trámite procesal correspondiente, una vez precluya el término de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

931495ce59c14d2d9be4ab678a631735a040eaf3a281d2656933552d345187cf

Documento generado en 27/09/2021 10:51:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>